



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | UMH |
| Demandante | Marta Velandia Pineda |
| Demandado | Hrs. de Luis Enrique Solorzano Torres |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2023-00224-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio #331 |
| Decisión | Admite demanda |

La señora MARTA VELANDIA PINEDA a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor LUIS ENRIQUE SOLORZANO TORRES (q.e.p.d.); presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que a través de apoderado judicial instaura la señora MARTA VELANDIA PINEDA en contra de los herederos determinados e indeterminados de LUIS ENRIQUE SOLORZANO TORRES (q.e.p.d.); señores WILLIAM ENRIQUE SOLORZANO VELANDIA y OLGA LUCIA SOLORZANO VELANDIA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados WILLIAM ENRIQUE SOLORZANO VELANDIA y OLGA LUCIA SOLORZANO VELANDIA con el traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es enviando el citatorio y posteriormente la notificación por aviso. Por la parte interesada adelántese y alléguese las respectivas constancias de los artículos citados.

CUARTO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del extinto LUIS ENRIQUE SOLORZANO TORRES en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado MARIO ANDRES ALVAREZ VELANDIA para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez